



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

Nombre del trámite o servicio:		PERMISO PARA DEMOLICIÓN EN VÍA PÚBLICA PARA TUBERÍA OCULTA.	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Obras Públicas: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tels.: 731 357 40 05-731 357 47 08	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Obras Públicas. Director de Obras Públicas.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Ciudadano que requiera demoler parte de la vía pública para algún servicio.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Presencial	
Horario de Atención al público.		Lunes a viernes de 08:00 Hrs. – 15:00 Hrs.	
Plazo oficial máximo de resolución		2 días hábiles.	
Vigencia.			
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.	Proporcionar superficie a demoler.	1	1
2.	Compromiso por escrito para reparar el daño en 3 días hábiles.	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
3 UMA/ML.		Tesorería Municipal, Caja: Calle Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 62890 Zacualpan de Amilpas, Morelos. Tel.: 731 170 44 76 Mail: ayuntamiento.tesoreriazacualpan@gmail.com	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Cumplir con los requisitos. No existir riesgos de daños a terceras personas.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.			
Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, artículo 41, fecha de publicación: 19 de diciembre de 2007, Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4577. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable Artículo 129 fracción I, II y III; 130, 131 fecha de publicación: 26 de agosto de 2009, Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Artículo 18, sección IX de la Ley de Ingresos de Zacualpan de Amilpas. Publicación 2019/03/26. Periódico Oficial 5690 Tercera Sección “Tierra y Libertad”			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.			
Contraloría Municipal. Calle Constitución No. 1, C.P. 62890, Col. Centro. Tel.: 01 731 3574005. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Correo: contraloriazacualpan@outlook.com			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUÍA DE TRÁMITE

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*